

**ORDENANZA DEROGADA EN TODOS SUS TERMINOS**  
**POR EL ART. 1° DE LA ORDENANZA N° 2.710**

ORDENANZA Nro. 2.103  
=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIÓN PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.- Modificanse los Incisos g) y h) del Artículo 1 de la Ordenanza No. 1505/88, los que quedaran redactados de la siguiente manera:

- g) "El horario de funcionamiento (para Video Juegos), sera de lunes a viernes de 10 a 2 horas y los sabados, domingos visperas de feriado y feriados de 10 a 4 horas."
- h) "El ingreso de menores de 16 años, solo estara permitido durante el periodo escolar hasta las 22 horas y fuera del periodo escolar, hasta la 01 horas".

ARTICULO 2do.- Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los dieciseis dias del mes de Junio de mil novecientos noventa y dos. Proyecto presentado por los Concejales AZCURRA, TURBAY, BUSO, PEREYRA, ORTIZ, BORDON y RIOS.-

Firmado: ANTONIO JOSE TURBAY -Presidente-  
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

a.d.